

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

Los que suscriben, Luis Alberto Michel Rodríguez, María Laurel Carrillo Ventura, Cecilio López Fernández y Saúl López Orozco, en nuestro carácter de Presidente e Integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Cultura, -o las que autorice éste órgano colegiado- la propuesta presentada por los suscritos, misma que se refiere a colocar en la superficie del Parque Lineal Rivera del Río Pitillal, imágenes artísticas diseñadas por artistas locales que armonicen con el paisaje y que contengan mensajes motivacionales, respecto a temas como: la autoestima, el valor de la familia, el respeto de la mujer y los hijos, la pareja, el valor de la vida, el amor al prójimo y el cuidado al medio ambiente, etc.

Sustentamos nuestra propuesta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que los espacios públicos como los parques, las plazas, explanadas, ciertas calles o avenidas, son lugares usados para la recreación, es decir, son espacios donde los habitantes pueden expresarse de forma artística, deportiva y cultural. Actualmente, hay un notable crecimiento de esparcimiento social en nuestro municipio, lo cual se puede apreciar a través del alto número de asistentes que acuden a las rodadas ciclistas que organiza el ayuntamiento o a la vía recreativa que se realiza de manera frecuente en los fines de semana en la avenida principal de ingreso de nuestra ciudad;

II.- Sin embargo, es importante mencionar que no todas las personas tienen un fácil acceso a los espacios públicos recreativos quizás por los pocos lugares con los que se cuenta debido a la posible deficiencia en la planeación urbana mostrada por anteriores administraciones, la falta de interés o por diversos motivos.



Ahora bien, la recreación que ostenta los espacios públicos es altamente relevante, ya que ésta es considerada como una experiencia de ocio que el ser humano elige de manera libre y de ésta recibe satisfacción, placer y un enriquecimiento creativo, ya que a través de ella obtiene valores, tanto personales, como sociales. **Es por este motivo que frecuentemente los espacios públicos son elegidos por los individuos para sus actividades de recreación, debido a la amplitud del lugar, a las características, y a los grupos sociales que ahí se concentran, ya que permiten realizar actividades de diferente índole como, por ejemplo, la deportiva o la cultural.**

III.- Los espacios públicos están sometidos a la regulación de la administración pública por lo que se debe garantizar su accesibilidad a todo el que lo desee, siempre y cuando se sigan ciertas normas y condiciones para su utilización, así como, para las actividades que ahí se realizan. En el caso del presente asunto, el Parque Lineal Rivera del Río Pitillal su inicio se localiza en la entrada principal de la Delegación de El Pitillal y termina hasta la Avenida Francisco Medina Ascencio. Concurren personas de distintas edades a realizar actividades recreativas y deportivas; la superficie también sirve de camino principal para estudiantes de la escuela secundaria conocida popularmente como "La Pesquera", quienes transitan de la zona del Pitillal a la Escuela y viceversa; el lugar cuenta con bancas de reposo y su trayecto está repleto de árboles, flora y fauna de la región lo cual lo hace muy agradable y además, asisten elementos de seguridad que constantemente circulan y vigilan el área para brindar protección a los asistentes;

IV.- Al ser considerados los espacios públicos como de relajación y entretenimiento se requiere generar políticas públicas que eviten la creación de situaciones problemáticas como son: el deterioro, abandono, o falta de interés en el mantenimiento de los mismos. Por el contrario, se deben diseñar nuevas estrategias que permitan innovarlos para que los mismos ciudadanos se identifiquen con ellos, logrando que procuren su cuidado y preservación.

V.- Para ello, nuestra propuesta estriba en conjuntar la actividad física y recreativa con la actividad artística y cultural a través de la generación de imágenes artísticas diseñadas por artistas locales que armonicen con el paisaje y que contengan mensajes reflexivos y motivacionales, que permitan atender en la manera de lo posible la enorme problemática que existe en temas de auto estima y que de alguna forma repercuten en la conducta y estado de ánimo de las personas que conforman nuestra sociedad.

VI.- Por lo anterior, consideramos viable la colocación de dichos anuncios artísticos bajo los siguientes argumentos:

- 1.- En la actualidad resulta necesario fomentar la publicación de valores y notas reflexivas a través de mensajes colocados en lugares públicos y concurrentes con imágenes artísticas que armonicen con el lugar;
- 2.- La gente que acude a realizar una actividad física o recreativa en el Parque Lineal Rivera del Río Pitillal, en algún momento se encuentra en estado de relajación, lo que origina la oportunidad adecuada para compartir un mensaje positivo que le ayude a mejorar su estado de ánimo, auto estima o le genere un estado reflexivo; por decir un ejemplo: Un padre que haya tenido una discusión con su familia y que acuda por el trayecto del Parque Lineal y se encuentre en su transitar con el siguiente mensaje: "La Familia es lo más importante, valórala y cuidala"; sin duda este mensaje le hará reflexionar su situación y muy probablemente tratará de buscar una solución a su problema;
- 3.- Otro argumento válido e importante por atender es nuestra Juventud Vallartense, muchos jóvenes deambulan por todas partes de nuestra ciudad, y desconocemos la enorme carga emocional que llevan que puede ser: violencia en su hogar; divorcio de sus padres; embarazos prematuros; falta de oportunidades; frustración; depresión; relaciones sentimentales nocivas; etc. Por lo que al transitar por el Parque Lineal quizás uno de los mensajes que se coloquen sea el apropiado y el detonante para avivar el fuego de la esperanza y deseo de seguir adelante;
- 4.- Esta iniciativa en caso de ser procedente, agregará un valor adicional de carácter artístico, cultural y reflexivo al Parque Lineal Rivera del Río Pitillal. Como muestra de ello, me permito acompañar al presente algunas imágenes que fueron diseñadas de manera digital.

Es importante mencionar que esta propuesta fue presentada como una acción conjunta en los temas de salud mental, sin embargo por tratarse de un tema específico que no genera un gasto económico considerable, se solicita que sea atendido de manera inmediata.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el **artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- Para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulado en el artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que establece que es obligación del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, presentamos para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

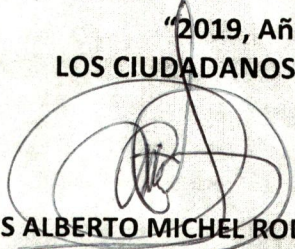
ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Cultura, la propuesta de los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura misma que se refiere a colocar en la superficie del Parque Lineal Rivera del Río Pitillal, imágenes artísticas diseñadas por artistas locales que contrasten con el paisaje y que contengan mensajes motivacionales, respecto a temas como: la autoestima, el valor de la familia, el respeto de la mujer y los hijos, la pareja, el valor de la vida, el amor al prójimo y el cuidado al medio ambiente, etc.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DE 2019

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"


**LOS CIUDADANOS REGIDORES E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE CULTURA**



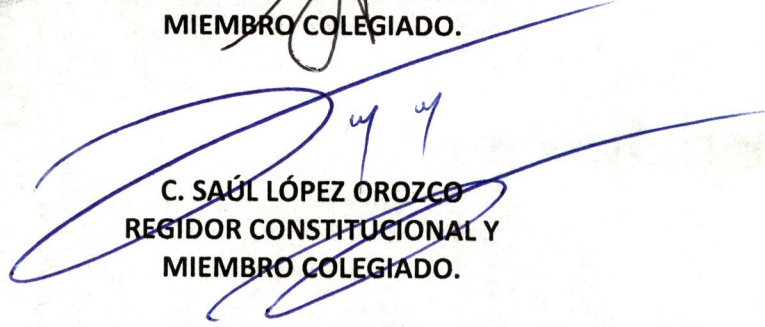
C. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN.



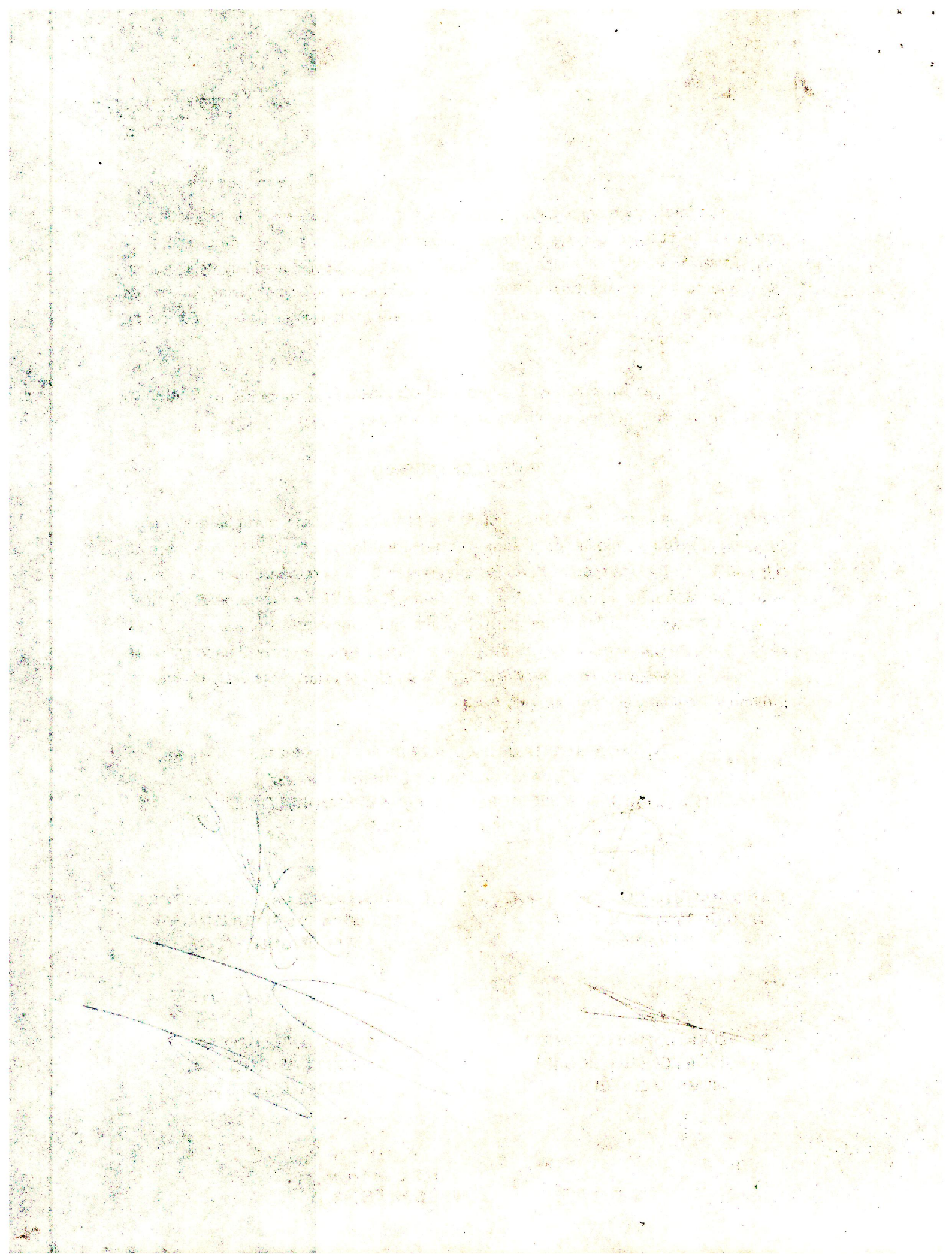
C. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA
REGIDORA CONSTITUCIONAL Y
MIEMBRO COLEGIADO.

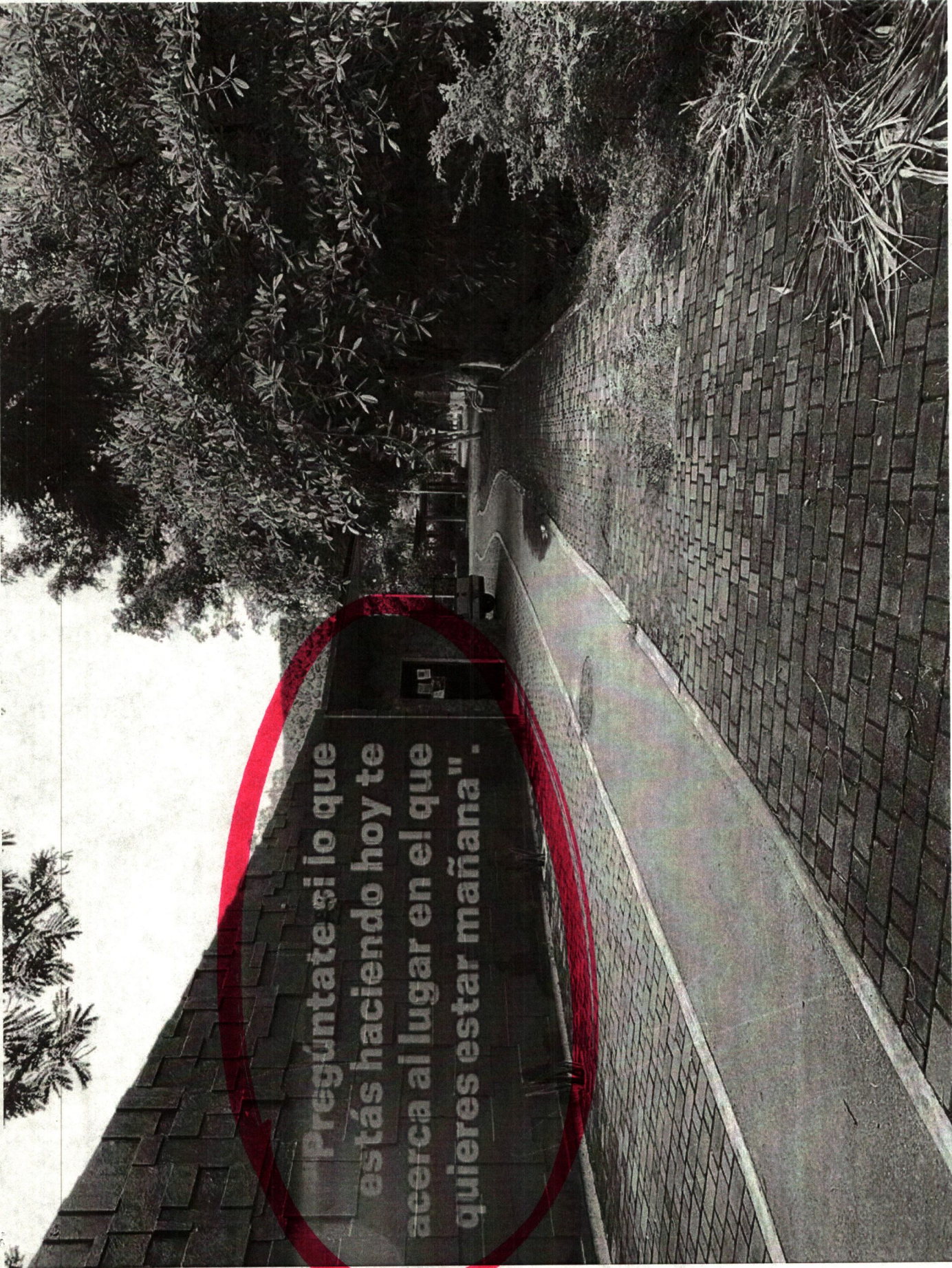


C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y
MIEMBRO COLEGIADO.

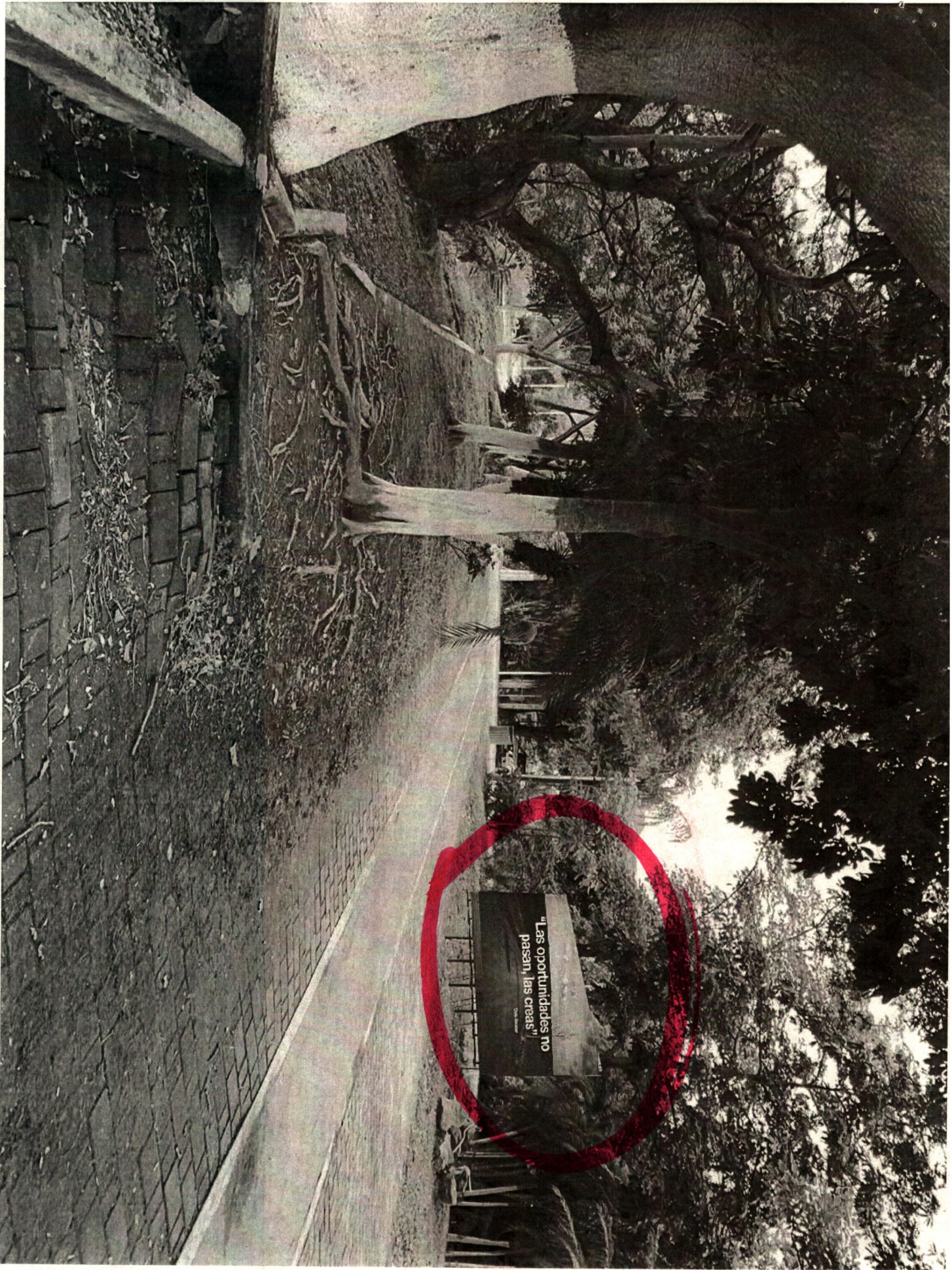


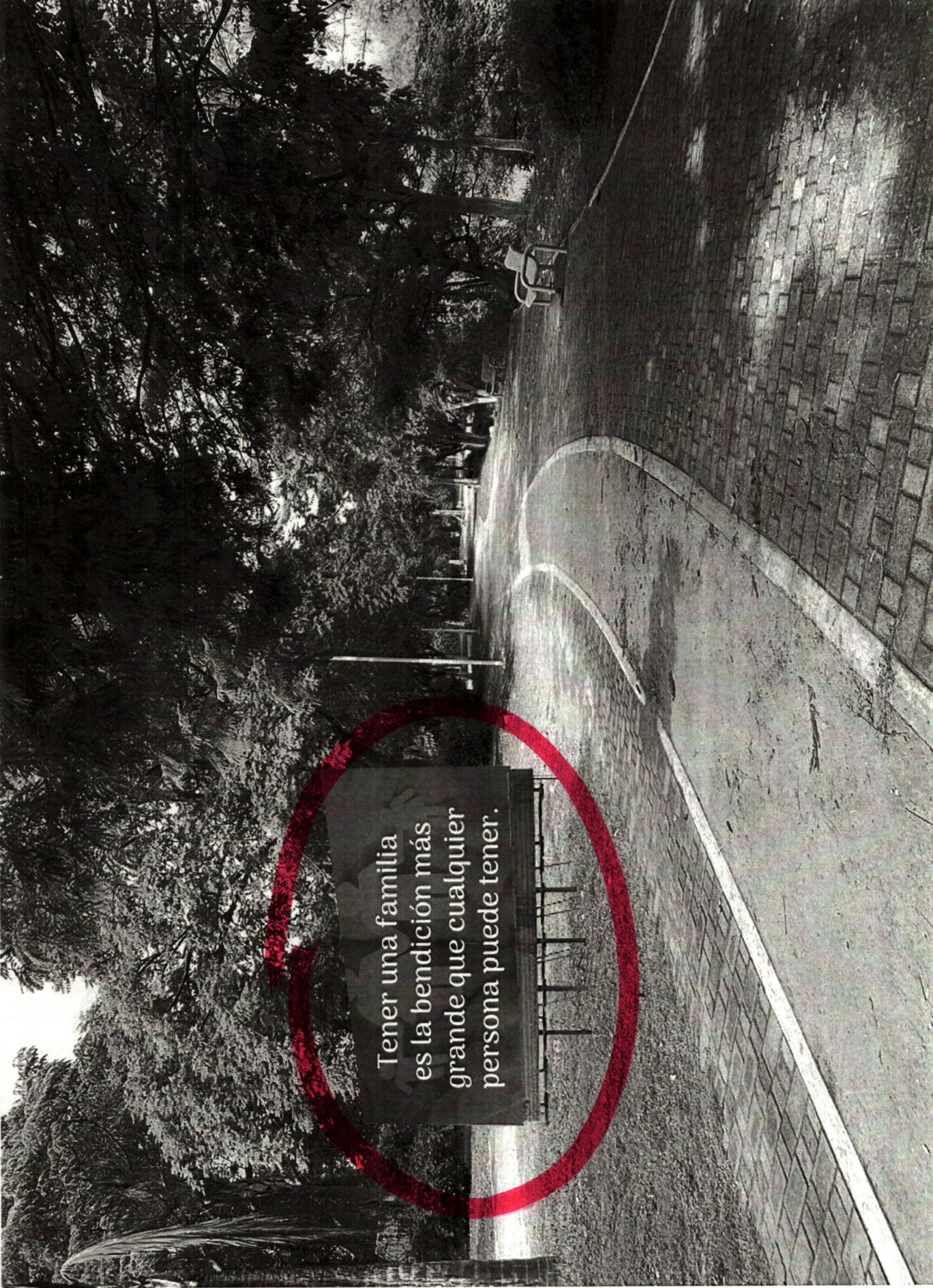
C. SAÚL LÓPEZ OROZCO
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y
MIEMBRO COLEGIADO.





Pregúntate si lo que
estás haciendo hoy te
acercas al lugar en el que
quieres estar mañana".





Tener una familia
es la bendición más
grande que cualquier
persona puede tener.

